

RESOLUCIÓN 2023-001-CPPC-GADPP

EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA PARROQUIA DE PIFO

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza el derecho de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;

QUE, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que: "*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad(.)*;

QUE, el numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para "*(...) fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social*";

QUE, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define a la rendición de cuentas como: "*Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos*";

QUE, el artículo 92 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en cuanto a la obligatoriedad de rendir cuentas, señala "*Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña Electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto genera y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y*

políticas públicas; 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional”;

QUE, El Título II Capítulo I De las normas generales del Reglamento de Rendición de Cuentas del CPCCS, en su artículo 07 literal e) establece: “Entregar el Informe de Rendición de Cuentas preliminar y el formulario Excel con los respectivos links a los medios de verificación a la Asamblea Ciudadana Local o quien cumpliera sus veces y a la ciudadanía en general, según sea el caso. al menos con ocho días de anticipación a la deliberación pública. Esta información deberá publicarse en un lugar visible de la página web del sujeto aquellos que no cuenten con página web deberán entregar dichos documentos a la ciudadanía por los medios que faciliten su acceso.”

QUE, EL TÍTULO II CAPÍTULO I DE LAS NORMAS GENERALES DEL REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL CPCCS, en su artículo 08 de la Participación de la ciudadanía designa en su literal d): “Acceder al Informe de Rendición de Cuentas preliminar y al respectivo formulario de rendición de cuentas -en Excel- lleno con sus links habilitados para acceder a los medios de verificación publicados en el sitio web oficial o en el repositorio virtual, al menos ocho días antes de la del deliberación pública”; y el literal i): “Revisar y fiscalizar que la información reportada en los informes de rendición de cuentas cuente con documentos oficiales de respaldo, debidamente publicados y disponibles a través de los links a los medios de verificación”;

QUE, el TÍTULO II CAPÍTULO II PROCESO Y CRONOGRAMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS en su artículo 12 se refiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados -GAD, indicando: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los niveles provincial, cantonal y parroquial; y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los mismos para el cumplimiento de sus funciones deberán implementar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo a las siguientes fases, en complemento con lo establecido en las guías especializadas existentes para el efecto, y de acuerdo al siguiente cronograma: (...) FASE 3. Deliberación pública y evaluación ciudadana del Informe Institucional. En esta fase: a) **Previo a la deliberación pública, la Asamblea Ciudadana Local o quien hiciera sus veces evaluará el informe y el Formulario de Rendición de Cuentas que le entregó el GAD o la Institución vinculada según sea el caso (...)**”

QUE, mediante Oficio No. 202-GADPP-2023 de fecha 20 de abril de 2023, se realizó la entrega al Consejo de Planificación y Participación Parroquial del Informe preliminar y formulario de Rendición de Cuentas del Gobierno Parroquial.

QUE, en sesión del Consejo de Planificación y Participación Ciudadana, de fecha 26 de abril del 2023, el consejo emite aprobación en favor del Informe preliminar y formulario de Rendición de Cuentas del Gobierno Parroquial.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley confiere, especialmente la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia a las disposiciones expresadas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO. - APROBAR el Informe preliminar y formulario de Rendición de Cuentas presentado por el Gobierno Parroquial de Pifo;

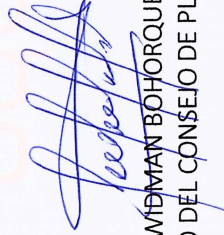
Dado en la Parroquia de Pifo, a los 26 días del mes de abril del 2023.



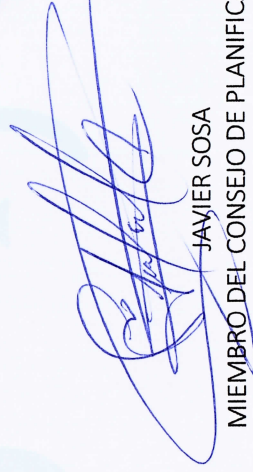
LIC. DANIELA PAREDES
VOCAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL
MIEMBRO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN



ING. JAIME CROW
MIEMBRO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN



WIFMAN BOHORQUEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN



JAVIER SOSA
MIEMBRO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN



JOSE BUSTAMANTE
MIEMBRO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN
TÉCNICO AD HONOREM